

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 24
SERIE 2002-2003
(P. de R. Núm. 30, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

26 DE AGOSTO DE 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A EXIMIR A LA ASOCIACION DE LA DISTROFIA MUSCULAR DEL PAGO POR CONCEPTO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL COLISEO ROBERTO CLEMENTE WALKER PARA LA CELEBRACION DE SU TELEMARATON “COMPARTIENDO SENTIMIENTOS 2002”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder bienes de su propiedad previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 del mismo cuerpo legal permite la cesión de bienes municipales a entidades no partidistas que operen sin fines de lucro y se dediquen a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Capítulo XII del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan adopta el Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan, el cual dispone los cánones de arrendamiento a pagarse por el uso de las facilidades para actividades;

POR CUANTO: La Asociación de la Distrofia Muscular, asociación sin fines de lucro fundada en Puerto Rico en 1969, tiene programado su Telemaratón “Compartiendo Sentimientos 2002”, para el 1 de septiembre de 2002;

POR CUANTO: El Telemaratón de la Asociación de la Distrofia Muscular se celebra en Puerto Rico desde 1969 y es el evento principal de la referida Asociación para recaudar fondos

con el propósito de brindar servicios y equipo gratuito a más de dos mil quinientas (2,500) personas que padecen de la condición;

POR CUANTO: Todo el dinero que se recaude en el Telemaratón será utilizado única y exclusivamente en Puerto Rico, país donde más servicios y equipo se brinda debido a su alto nivel de pobreza y a que las cubiertas de la mayoría de los planes médicos no cubren todos los servicios y equipos necesarios;

POR CUANTO: Para realizar la actividad, la Asociación ha solicitado al Municipio de San Juan que le exima del pago de los cánones de arrendamiento del Coliseo Roberto Clemente, le provea los servicios de dieciséis (16) policías municipales entre 9:00 a.m. y 9:00 p.m., servicios de emergencias médicas municipal con ambulancia y dos paramédicos entre 9:00 a.m. y 9:00 p.m. y treinta (30) zafacones con sus respectivas bolsas para la disposición de los desperdicios que se generen;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tendrá una vez más la oportunidad de contribuir y ser el facilitador de una de las actividades benéficas más nobles a nivel internacional, la cual podrá contar este año con un lugar que le permita un fácil y cómodo acceso a los participantes y a todas las personas que deseen contribuir con sus donativos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, a eximir a la "Asociación de la Distrofia Muscular" del pago de los cánones de arrendamiento por el uso del Estadio Hiram Bithorn durante la realización de su actividad "Compartiendo Sentimientos 2002", el 1 de septiembre de 2002.

Sección 2da.: Autorizar el correspondiente Contrato para llevar a cabo los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: La cesión aquí autorizada está condicionada a que al momento de la firma del Contrato, la Asociación entregue, a la Oficina de Asuntos Legales, o al funcionario en quien ésta delegue, todos los documentos requeridos por las leyes o reglamentos aplicables para este tipo de cesión. Además, el referido Contrato incluirá como mínimo lo siguiente:

Separación fechas,	0
Canon de arrendamiento,	0
Fianza,	\$ 4,000
Limpieza y Mantenimiento,	Por cuenta de la Asociación
Anuncios removibles,	0
Ventas,	0
Estacionamiento,	0
Transmisión, Grabación,	0
Cantina,	0.

Sección 4ta.: El Municipio de San Juan proveerá como mínimo los servicios de dieciséis (16) policías municipales durante la actividad, entre 9:00 a.m. y 9:00 p.m., para

garantizar el orden y la dirección del tránsito; servicios de emergencias médicas municipal con ambulancia y dos paramédicos, entre 9:00 a.m. y 9:00 p.m.; y treinta (30) zafacones con sus respectivas bolsas para la colocación de la basura que se genere en la actividad.

Sección 5ta.: La Asociación deberá adquirir una póliza de responsabilidad pública con límites establecidos de un millón (1,000,000.00) de dólares para cubrir daños corporales y de doscientos cincuenta mil (250,000.00) dólares para responder por daños a la propiedad del Coliseo o en sus terrenos adyacentes. La póliza de seguro contendrá un endoso de relevo e indemnidad denominado "Save and Hold Harmless" a favor del Municipio de San Juan con una estipulación de que dicha póliza no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio, con por lo menos quince (15) días de antelación a la cancelación.

Sección 6ta.: Si cualquier palabra, inciso, oración o sección u otra parte de esta Resolución fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Justicia, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Resolución;

Sección 7ma.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad;

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 30, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de agosto de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde